



Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia



**GOBIERNO
DE COLOMBIA**

Al contestar, favor citar en el asunto, este
No. de Registro **20185501076661**



20185501076661

Bogotá, 11/10/2018

Señor
Representante Legal y/o Apoderado(a)
AUTOPISTA DE LOS LLANOS SA EN LIQUIDACION
CALLE 69 No 8-13
BOGOTA - D.C.

ASUNTO: NOTIFICACIÓN POR AVISO

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) 31740 de 17/07/2018 por la(s) cual(es) se FALLA una investigación administrativa a esa empresa.

De conformidad con el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se remite para lo pertinente copia íntegra de la(s) resolución(es) en mención, precisando que las mismas quedarán debidamente notificadas al finalizar el día siguiente a la fecha de entrega del presente aviso en el lugar de destino.

Adicionalmente, me permito informarle que los recursos que legalmente proceden y las autoridades ante quienes deben interponerse los mismos, se relacionan a continuación:

Procede recurso de reposición ante el Superintendente delegado de Concesiones e Infraestructura dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Procede recurso de apelación ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Procede recurso de queja ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Si la(s) resolución(es) en mención corresponden a una(s) apertura de investigación, procede la presentación de descargos, para cuya radicación por escrito ante la Superintendencia de Puertos y Transporte cuenta con el plazo indicado en la parte resolutive del acto administrativo que se anexa con el presente aviso.

Sin otro particular.

FERNANDO ALFREDO PÉREZ ALARCÓN
Coordinador Grupo Notificaciones

Anexo: Lo enunciado.
Transcribió: Yoana Sanchez**

740

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE TRANSPORTE

3 1 7 4 0

17 JUL 2010

SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN No. De

Por la cual se falla la investigación administrativa abierta mediante Resolución No.24524 del 25 de noviembre de 2015 contra la empresa AUTOPISTA DE LOS LLANOS S.A identificada con NIT. 800.235.437-6

EL SUPERINTENDENTE DELEGADO DE CONCESIONES E INFRAESTRUCTURA

En ejercicio de las facultades legales, en especial las conferidas, por la Ley 222 de 1995, el numeral 3) del artículo 86 de la ley 22 de 1995 los artículos 50 y 51 de la Ley 336 de 1996; los artículos 41, 42 y 44 del Decreto 101 de 2000, el artículo 3, 4, y 13 del Decreto 1016 de 2000, modificados por el Decreto 2741 de 2001 y demás normas concordantes, teniendo en cuenta las siguientes

CONSIDERACIONES

Que mediante Resolución No. 24524 del 25 de noviembre de 2015, la Superintendencia Delegada de Concesiones e Infraestructura ordenó la apertura de investigación administrativa en contra de la empresa AUTOPISTA DE LOS LLANOS S.A con NIT. 800.235.437-6, por presuntamente no reportar en el sistema VIGIA, la información contable y Financiera PRINCIPAL correspondiente al periodo fiscal 2014, requeridos mediante Resolución No. 9013 del 27 de Mayo de 2015, modificada por las Resoluciones Nos. 12467 del 6 de Julio de 2015 y 14720 del 31 de Julio de 2015, con fecha límite de reporte hasta el 31 de agosto de 2015.

Que en cumplimiento al derecho fundamental del debido proceso, se surtió el trámite de notificación, se remite el oficio Registro No. 20155500733991 del 25 de noviembre de 2015 para la notificación personal y esta se surte el día 2 de diciembre de 2015 como consta en el folio 7 al respaldo a la doctora Idaly Sanchez Caro; por razones que se desconoce esta Coordinación de Investigaciones y Control el oficio de notificación personal tiene sello de "anulada", y se procede a remitir oficio de notificación por Aviso con No. 20155500765581 del 07/12/2015 el cual es recibido por la empresa el día 15 de diciembre de 2015, fecha esta certificada por 4-72 con la Guia No. RN497084639CO, disponiendo la investigada de diez (10) días hábiles, contados a partir de la fecha de notificación, para ejercer su derecho a la defensa.

Con fecha 16 de diciembre de 2015, el investigado radica escrito de descargos No. 2015-560-090477-2.

Se expide por este despacho el Auto de Prueba No. 1228 del 25 de enero de 2017, debido a que el investigado solicitó que se admitiera como prueba el "Certificado No. 00178915 con fecha 08/07/2015" suscrito por el doctor Gabriel Osvaldo Albarracín, se advierte que la comunicación anterior es aportada por el investigado como copia, no original; además el Auto ordena solicitar a Planeación la fecha en que el investigado registró la información de vigencia 2014.

Con memorando No. 20177200217603 del 04/10/2017 se solicitó al Grupo de Informática y Estadística, de la Oficina de Planeación, las pruebas crdenadas en el Auto de Prueba No. 1228 del 25 de enero de 2017 (fl 89). Además se solicitó a Financiera la misma información con el fin de valorar las respuestas y llegar a la verdad.

Con memorando No. 20174100228043 del 13 de octubre de 2017 se recibe respuesta de Informática y Estadística, de la Oficina de Planeación (fl 91).

Con memorando No. 20175400291493 del 18/12/2017, el Grupo de Financiera responde a la solicitud de Coordinación de Investigaciones y Control. (fl 92)

4

Por la cual se falla la investigación administrativa abierta mediante Resolución No. 24524 del 25 de noviembre de 2015 contra la AUTOPISTAS DE LOS LLANOS, identificada con Nit. 800.235.437

DESCARGOS

La sociedad investigada fundamenta sus descargos en lo siguiente:

III. PRONUNCIAMIENTO EXPRESO FRENTE AL CONTENIDO DE LA RESOLUCIÓN No. 24524 DEL 25 DE NOVIEMBRE DE 2015



El Concesionario manifiesta su desacuerdo absoluto con la decisión adoptada por la Superintendencia de Puertos y Transporte a través de su Delegado de Concesiones e Infraestructura mediante la Resolución No. 24524 del 25 de noviembre de 2015, toda vez que los hechos en los que soporta su decisión no corresponde a la realidad dado que el Concesionario sí reporto la información requerida por esa Superintendencia en los términos y condiciones requerida en las resoluciones expedidas por la entidad.

En efecto, no es cierto que el Concesionario no haya reportado la información financiera de vigencia 2014, por el contrario, tal como se puede evidenciar con las pruebas que soportan el presente escrito, es claro que la sociedad efectuó el 8 de julio de 2015 el reporte mediante el sistema VIGIA.

Con Certificado No. 00178915 expedido a los 8 días el mes de julio de 2015, el Dr. Gabriel Osvaldo Albarracín – Delegado Concesiones e Infraestructura de la Superintendencia de Puertos y Transporte – certificó que la sociedad AUTOPISTAS DE LOS LLANOS identificada con el NIT 800235437 entregó la información correspondiente al Registro de Vigilados y la Información Subjetiva para el año 2014.

Para claridad de todos, la información entrega se relaciona así:

1. Solicitud de Registro a través del cual es obtuvo el usuario y contraseña.
2. Registro de Vigilado.
3. Registro de Información Subjetiva.
4. Registro de Información Administrativa.
5. Registro de Información Financiera
6. Anexos Financieros

Por la cual se falla la investigación administrativa abierta mediante Resolución No. 24524 del 25 de noviembre de 2015 contra la AUTOPISTAS DE LOS LLANOS, identificada con Nit. 800.235.437

Vale la pena mencionar que el artículo 10° de la resolución 9013 establecía el plazo para la entrega de la información hasta el día 7 de julio de 2015, sin embargo el aplicativo dispuesto por la Superintendencia presento fallas técnicas lo cual condujo a que la entidad ampliara el plazo.

En consecuencia la Superintendencia mediante el artículo 1° de la resolución 12467 amplió el plazo de la entrega hasta el día 31 de julio de 2015. No obstante, nuevamente mediante resolución 14720 la Superintendencia amplió el plazo de la entrega de la información hasta el día 31 de Agosto de 2015.

De una revisión sumaria, puede concluirse que la sociedad **AUTOPISTAS DE LOS LLANOS** cumplió con suficiencia los plazos otorgados por la Superintendencia para entregar la información correspondiente al año 2014, dado que, insistimos, la sociedad entregó mediante el aplicativo VIGIA el 8 de julio de 2015 la totalidad de la información, tal como se soporta en la certificación expedida por el funcionario competente de la entidad.

Una vez expuestos los anteriores argumentos y dada la existencia del certificado 00178915 del 8 de julio de 2015, es claro que no es cierto lo manifestado por el Coordinador del Grupo de Inspección y Vigilancia de la Delegada de Concesiones e Infraestructura mediante 20157100097763 en lo que respecta a la Sociedad **AUTOPISTAS DE LOS LLANOS**.

Por lo anterior, solicitamos, respetuosamente, el cierre y archivo de la investigación abierta mediante la resolución 24524 del 25 de noviembre de 2015.

PRUEBAS

El Despacho tendrá como parte del acervo probatorio las siguientes:

- ✓ Memorando No. 20174100228043 del 13 de octubre de 2017 se recibe respuesta de Informática y Estadística, de la Oficina de Planeación (fl 91).
- ✓ Con memorando No. 20175400291493 del 18/12/2017, el Grupo de Financiera responde a la solicitud de Coordinación de Investigaciones y Control
- ✓ De oficio la Resolución No. 29479 del 24/12/2015, por medio de la cual la Supertransporte autoriza a 437 empresas que tuvieron problemas para el ingreso de la información Financiera Principal de vigencia 2014 en los aplicativos TAUX-VIGIA
- ✓ Memorando No. 20157100097763 del 09/10/2015 suscrito por el Coordinador de Inspección y Vigilancia de la Delegada de Concesiones e Infraestructura, soporte para la Apertura de la Investigación.

ANÁLISIS DEL DESPACHO

Siendo competente este Despacho, procede a pronunciarse de fondo respecto de la actuación administrativa adelantada con ocasión de lo dispuesto por la Resolución No. 9013 del 27 de Mayo de 2015, modificada por las Resoluciones No. 12467 del 6 de Julio de 2015 y 14720 del 31 de Julio de 2015, que ordenaron el registro de la información Financiera Principal, es decir la información contable, financiera, administrativa y legal, correspondiente a la vigencia 2014 a través del Sistema Nacional de Supervisión al Transporte – TAUX - VIGIA., con un plazo hasta el 31 de Agosto de 2015.

Realizada la valoración de las pruebas recaudadas por solicitud del Investigado en los descargos, por lo cual este despacho expide el Auto de Pruebas No. 1228 del 25 de enero de 2017, se evidencia en primer término que contrario a la afirmación de la empresa AUTOPISTAS DEL LLANOS S.A. en los descargos en el sentido que

M

Por la cual se falla la investigación administrativa abierta mediante Resolución No. 24524 del 25 de noviembre de 2015 contra la AUTOPISTAS DE LOS LLANOS, identificada con Nit. 800.235.437

ingresó la información el día 8 de julio de 2015, la Coordinación de Informática y Estadística de la Oficina de Planeación certificó lo siguiente:

Haciendo alusión al asunto de la referencia, nos permitimos informarle que la empresa AUTOPISTAS DE LOS LLANOS S.A. EN LIQUIDACION / NIT: 800235437, aún no ha entregado la información Financiera vigencia 2014:

AUTOPISTAS DE LOS LLANOS S.A. EN LIQUIDACION / NIT: 800235437

-Entrega de información-

Unidad tiene 2 entregas pendientes. Entregas pendientes + Consultar entregas

Fecha	Fecha	Fecha	Fecha Real	Vigencia	Estado	Fecha Real	Acción	Tipología	Estado
27/05/2015	01/04/2015	31/12/2013		2013	Pendiente	31/08/2015	Consultar entrega	Secundaria	↓
27/05/2015	01/04/2014	31/12/2014		2014	Pendientes	31/08/2015	Consultar entrega	Principal	↓

Está claro para este despacho que la empresa a la fecha 13/10/2017 aún estaba "pendiente" de registrar la información Financiera Principal, por lo tanto, no es cierto que la ingresó el 8 de julio de 2015.

Además la Coordinación Financiera igualmente certifica lo mismo que Informática y Estadística en memorando No. 20175400291493 del 18/12/2017, es decir No ha ingresado la información de 2014 la empresa investigada ni por sistema TAUX ni el VIGIA.

Teniendo en cuenta lo anterior, no se explica este despacho como se "expide el Certificado No. 00178915 con fecha del 8 de julio de 2015, cuando la misma plataforma informa que la empresa AUTOPISTAS DE LOS LLANOS S.A., aún no ha ingresado la información Financiera Principal; más aún, es el mismo sistema que expide el certificado de inmediato el vigilado registre la información, por lo tanto, no se tendrá en cuenta este folio No. 00178915 como prueba.

Además se consultó la Resolución No. 29479 del 24 de diciembre de 2015, la cual autoriza el cargue extemporáneo a 437 empresas en la que la Supertransporte confirmó que cada una de ellas tuvieron problemas técnicos para el registro de la información vigencia 2014 en el aplicativo, y se les autoriza para registrar la información con un plazo mayor al 31 de agosto de 2015, y se encontró que la empresa AUTOPISTAS DE LOS LLANOS S.A. NIT. 800235437-6 no se encuentra en la relación.

Por lo anterior y, atendiendo a que la investigada no presentó la información subjetiva requerida por autoridad competente, ni logró probar el cargue de la información dentro de los términos establecidos, este Despacho encuentra ajustado imponer sanción de conformidad a lo establecido en el artículo 11 de la Resolución No. 9013 del 27 de mayo de 2015 y las que la modificaron en cuanto al término.

CRITERIOS PARA LA TASACIÓN DE LA SANCIÓN

Resulta de suma importancia hacer claridad, en primera medida, respecto de los límites que existen dentro de la Ley para determinar el tipo de sanción a imponer. Es así, como a la luz del numeral 3 del artículo 86 de la Ley 222 de 1995, este Despacho concluye que es facultativo para la administración imponer multa hasta doscientos salarios mínimos legales mensuales vigentes, "a quienes incumplan sus órdenes, la ley o los estatutos", como efectivamente se encuentra probado en el caso concreto.

Por la cual se falla la investigación administrativa abierta mediante Resolución No. 24524 del 25 de noviembre de 2015 contra la AUTOPISTAS DE LOS LLANOS, identificada con Nit. 800.235.437

Consecuente con lo anterior, se hace necesario atender los criterios establecidos en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, al tenor de lo dispuesto por el artículo 50¹, para significar que, de conformidad con los argumentos que fundamentan los descargos presentados, considera el Despacho que estos se enmarcan en lo previsto por los literales sexto de la norma ibídem, así: "(...) 6. Grado de prudencia y diligencia con que se hayan atendido los deberes o se hayan aplicado las normas legales pertinentes.", habida cuenta que la sociedad investigada, no fue prudente ni diligente en su actuar, como quiera que desacata la orden impartida por autoridad competente No. 9013 del 27 de Mayo de 2015, modificada por las Resoluciones Nos. 12467 del 6 de Julio de 2015 y 14720 del 31 de Julio de 2015, con fecha límite de reporte hasta el 31 de agosto de 2015.

Por lo anterior y, atendiendo a que la investigada no presentó la información subjetiva requerida por autoridad competente, dentro de los términos establecidos, este Despacho encuentra ajustado al principio de proporcionalidad establecer la siguiente sanción, dentro de la presente investigación administrativa:

Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes	Año de los hechos	Monto de la sanción
Veinte (20)	2015	DOCE MILLONES OCHOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 12.887.000))

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: DECLARAR responsable a la empresa AUTOPISTAS DE LOS LLANOS, con Nit. 800.235.437, por contravenir lo dispuesto en las Resoluciones 9013 del 27 de Mayo de 2015, modificada por las Resoluciones Nos. 12467 del 6 de Julio de 2015 y 14720 del 31 de Julio de 2015, con fecha límite de reporte hasta el 31 de agosto de 2015, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: SANCIONAR a la empresa AUTOPISTAS DE LOS LLANOS, con Nit. 800.235.437, con multa de veinte (20) salarios mínimos legales mensuales vigentes para la época de los hechos, esto es para el año dos mil quince (2015), equivalentes a DOCE MILLONES OCHOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$12.887.000), conforme a lo dispuesto en la parte motiva del presente acto.

ARTICULO TERCERO: Para efectos del pago de la multa el sancionado deberá dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha en que quede en firme esta providencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, comunicarse a las líneas telefónicas (57-1) 269 3370 y línea gratuita nacional 01800 915615, donde le será generado el recibo de pago con código de barras en el cual se detallará el valor a cancelar. El pago deberá realizarse en el Banco de Occidente a favor de la Superintendencia de Puertos y Transporte en la Cuenta Corriente No. 223-03504-9, deberá aportar al Grupo Financiero y Cobro Control de Tasa de Vigilancia, vía fax, correo certificado, o a través de cualquier otro medio idóneo; copia legible del recibo de consignación indicando expresamente investigación administrativa delegada de concesiones e infraestructura, número de Nit y número de la resolución de fallo.

¹Artículo 50. Graduación de las sanciones. Salvo lo dispuesto en leyes especiales, la gravedad de las faltas y el rigor de las sanciones por infracciones administrativas se graduarán atendiendo a los siguientes criterios, en cuanto resultaren aplicables: 1. Daño o peligro generado a los intereses jurídicos tutelados. 2. Beneficio económico obtenido por el infractor para sí o a favor de un tercero. 3. Reincidencia en la comisión de la infracción. 4. Resistencia, negativa u obstrucción a la acción investigadora o de supervisión. 5. Utilización de medios fraudulentos o utilización de persona interpuesta para ocultar la infracción u ocultar sus efectos. 6. Grado de prudencia y diligencia con que se hayan atendido los deberes o se hayan aplicado las normas legales pertinentes. 7. Renuencia o desacato en el cumplimiento de las órdenes impartidas por la autoridad competente. 8. Reconocimiento o aceptación expresa de la infracción antes del decreto de pruebas.

Por la cual se falla la investigación administrativa abierta mediante Resolución No. 24524 del 25 de noviembre de 2015 contra la AUTOPISTAS DE LOS LLANOS, identificada con Nit. 800.235.437

ARTICULO QUINTO: Vencido el plazo de acreditación del pago sin que éste se haya demostrado, se procederá a su cobro persuasivo y/o coactivo por parte del Grupo de Jurisdicción Coactiva de la Superintendencia de Puertos y Transporte, teniendo en cuenta que la presente resolución presta mérito ejecutivo de acuerdo con lo consagrado en el artículo 99 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

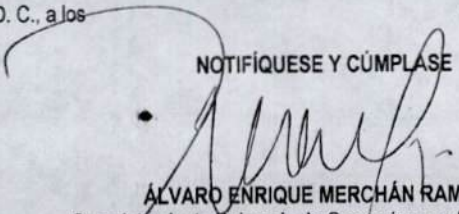
ARTÍCULO SEXTO: NOTIFICAR La presente decisión a través de la Secretaria General de la Superintendencia de Puertos y Transportes, al Representante Legal y/o apoderado de la empresa AUTOPISTAS DE LOS LLANOS, identificada con Nit. 800.235.437 o quien haga sus veces, en la dirección Cra. 22 No. 4-105 Barrio Alborada -Villavicencio -Meta, de conformidad con los artículos 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, constancia de la comunicación deberá ser remitida a la Delegada de Concesiones e Infraestructura para que forme parte del respectivo expediente.

ARTICULO SÉPTIMO: Contra la presente resolución proceden los recursos de reposición ante el Superintendente Delegado de Concesiones e Infraestructura, y de apelación ante el Superintendente de Puertos y Transporte, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación del presente acto administrativo, de conformidad a lo previsto en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

Dada en Bogotá D. C., a los

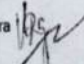
3 1 7 4 0 1 7 JUL 2010

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


ÁLVARO ENRIQUE MERCHÁN RAMÍREZ

Superintendente Delegado de Concesiones e Infraestructura

Proyectó: Diana Marcela Devia Arteaga - Contratista - Grupo de Investigación y Control

Revisó: Vilma Redondo - Coordinadora de Investigaciones - Superintendencia Delegada de Concesiones e Infraestructura 

9/7/2018

Detalle Registro Mercantil

[Consultas](#) [Estadísticas](#) [Vendurías](#) [Servicios Virtuales](#)

Registro Mercantil

La siguiente información es reportada por la cámara de comercio y es de tipo informativo.

Razón Social	AUTOPISTAS DE LOS LLANOS S A EN LIQUIDACION
Sigla	
Cámara de Comercio	BOGOTA
Número de Matrícula	0000606467
Identificación	NIT 800235437 - 6
Último Año Renovado	2012
Fecha Renovación	20120322
Fecha de Matrícula	19940726
Fecha de Cancelación	20120823
Fecha de Vigencia	20501231
Estado de la matrícula	CANCELADA
Tipo de Sociedad	SOCIEDAD COMERCIAL
Tipo de Organización	SOCIEDAD ANONIMA
Categoría de la Matrícula	SOCIEDAD ó PERSONA JURIDICA PRINCIPAL ó ESAL
Total Activos	0.00
Utilidad/Perdida Neta	0.00
Ingresos Operacionales	40317702590.00
Empleados	28.00
Afiliado	No

Ver
Expediente

Actividades Económicas

Información de Contacto

Municipio Comercial	VILLAVICENCIO / META
Dirección Comercial	CLL. 69 NO. 8-13
Teléfono Comercial	3123266
Municipio Fiscal	BOGOTA, D.C. / BOGOTA
Dirección Fiscal	CLL. 69 NO. 8-13
Teléfono Fiscal	3123266
Correo Electrónico	dircontable@allanos.com.co

[Contáctenos](#) | [¿Qué es el RUES?](#) | [Cámaras de Comercio](#) | [Cambiar Contraseña](#) | [Cerrar Sesión Flormesa](#)

9/7/2018

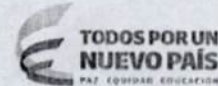
Detalle Registro Mercantil

CONFECAMARAS - Gerencia Registro Único Empresarial y Social Av. Calle 26 # 57-41 Torre 7 Of. 1501
Bogotá, Colombia





Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia



Al contestar, favor citar en el asunto este
No. de Registro 20185500740681



Bogotá, 18/07/2018

Señor
Representante Legal y/o Apoderado (a)
AUTOPISTA DE LOS LLANOS
CARRERA 22 No. 4- 105 BARRIO ALBORADA
VILLAVICENCIO - META

ASUNTO: CITACION NOTIFICACION

Respetado(a) señor(a):

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) 31740 de 17/07/2018 por la(s) cual(es) se FALLA una(s) investigación(es) administrativa(s) a esa empresa.

En consecuencia debe acercarse a la Secretaria General de esta Entidad, ubicada en la Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad de la ciudad de Bogotá, con el objeto que se surta la correspondiente notificación personal; de no ser posible, ésta se surtirá por aviso de conformidad con el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En los eventos en que se otorgue autorización para surtir la notificación personal, se debe especificar los números de las resoluciones respecto de las cuales autoriza la notificación, para tal efecto en la página web de la entidad www.supertransporte.gov.co, link "Resoluciones y edictos investigaciones administrativas" se encuentra disponible un modelo de autorización, el cual podrá ser tomado como referencia. Así mismo se deberá presentar copia del decreto de nombramiento y acta de posesión, si es del caso.

En el caso que desee hacer uso de la opción de realizar el trámite de notificación electrónica para futuras ocasiones, usted señor(a) representante legal deberá diligenciar en su totalidad la autorización que se encuentra en el archivo Word anexo a la Circular 16 del 18 de junio de 2012 la cual se encuentra en la página web de la Entidad www.supertransporte.gov.co en el link "Circulares Supertransporte" y remitirlo a la Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad de la ciudad de Bogotá.

Sin otro particular.

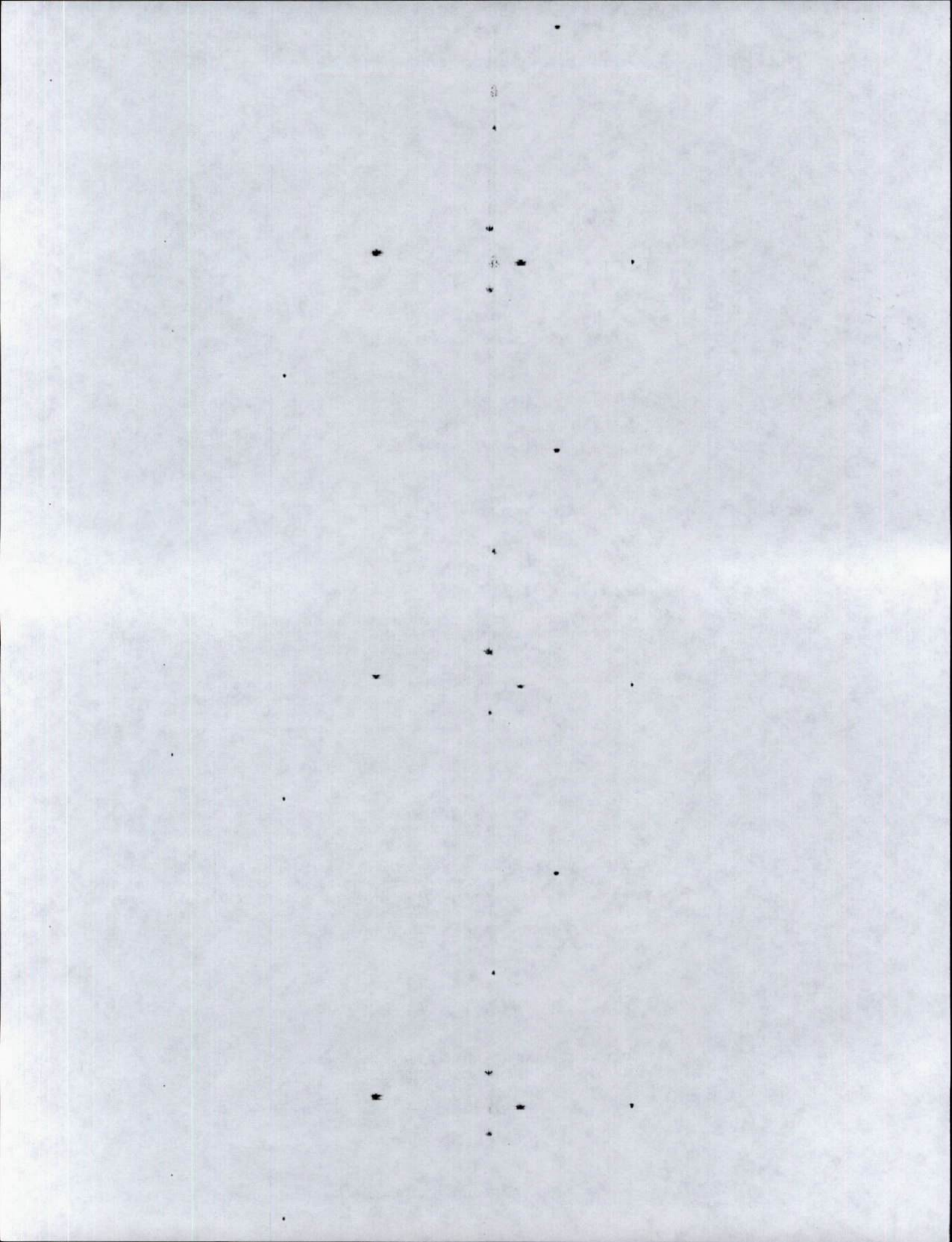
Diana C. Merchán B.

DIANA CAROLINA MERCHAN BAQUERO*
COORDINADORA GRUPO NOTIFICACIONES

Transcribió: ELIZABETHULLA

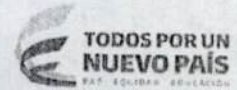
Revisó: KAROL LOPEZ / MARIA DEL PILAR ORTIZ / RAISSA RICAURTE

C:\Users\elizabethulla\Desktop\RESOLUCIONES 2018\17-07-2018\CONCESIONES\CITAT 31735.odt





Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia



Bogotá, 01/08/2018

Al contestar, favor citar en el asunto, este
No. de Registro 20185500795361



Señor
Representante Legal y/o Apoderado(a)
AUTOPISTA DE LOS LLANOS
CARRERA 22 No. 4 - 105 BARRIO ALBORADA
VILLAVICENCIO - META

ASUNTO: NOTIFICACIÓN POR AVISO

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) 31740 de 17/07/2018 por la(s) cual(es) se FALLA una investigación administrativa a esa empresa.

De conformidad con el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se remite para lo pertinente copia íntegra de la(s) resolución(es) en mención, precisando que las mismas quedarán debidamente notificadas al finalizar el día siguiente a la fecha de entrega del presente aviso en el lugar de destino.

Adicionalmente, me permito informarle que los recursos que legalmente proceden y las autoridades ante quienes deben interponerse los mismos, se relacionan a continuación:

Procede recurso de reposición ante el Superintendente delegado de Concesiones e Infraestructura dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Procede recurso de apelación ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Procede recurso de queja ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

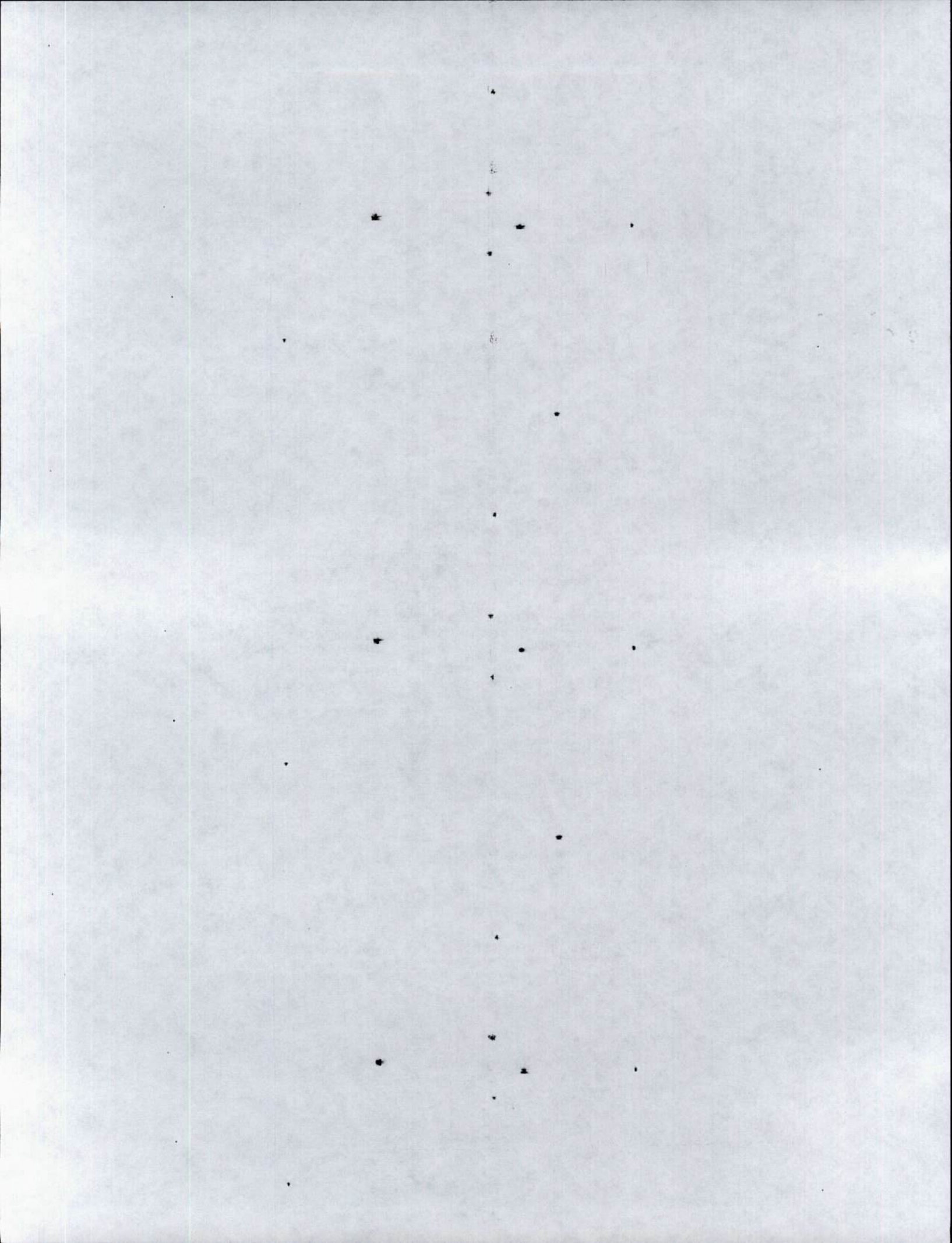
Si la(s) resolución(es) en mención corresponden a una(s) apertura de investigación, procede la presentación de descargos, para cuya radicación por escrito ante la Superintendencia de Puertos y Transporte cuenta con el plazo indicado en la parte resolutoria del acto administrativo que se anexa con el presente aviso.

Sin otro particular.

Diana C. Merchan B.

DIANA CAROLINA MERCHAN BAQUERO
Coordinadora Grupo Notificaciones

Anexo: Lo enunciado.
Transcribió: Yoana Sanchez**



Trazabilidad Web

Nº Guía

Buscar

Para visualizar la guía de versión 1, sigue las [instrucciones de ayuda](#) para habilitarlas

Fin | Next

Guía No. RN989758292CO

Tipo de Servicio: CORREO CERTIFICADO NACIONAL
Cantidad: 1 Peso: 200.00 Valor: 7500.00 Fecha de Envío: 02/08/2018 00:01:00
Orden de servicio: 10237141

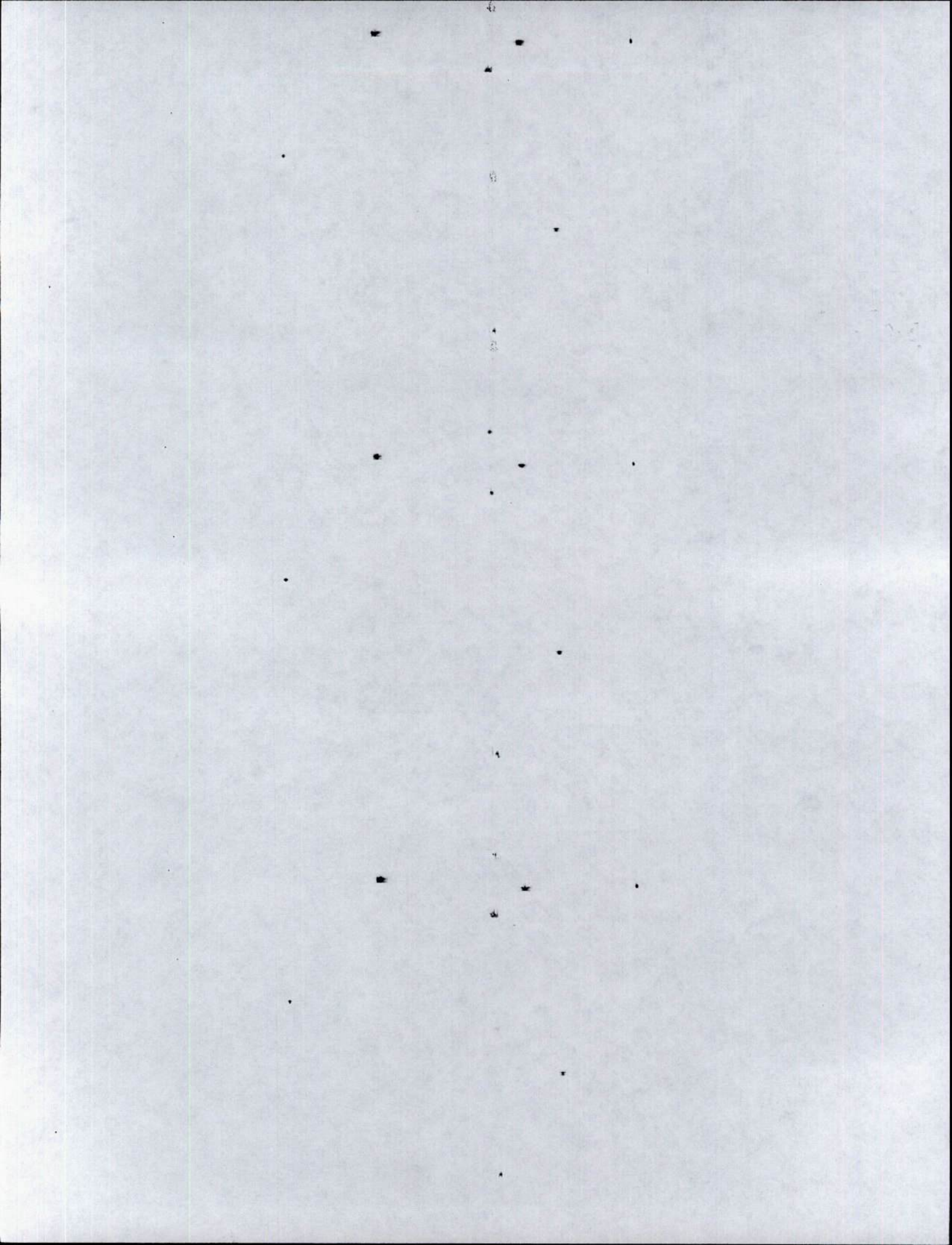
Datos del Remitente:

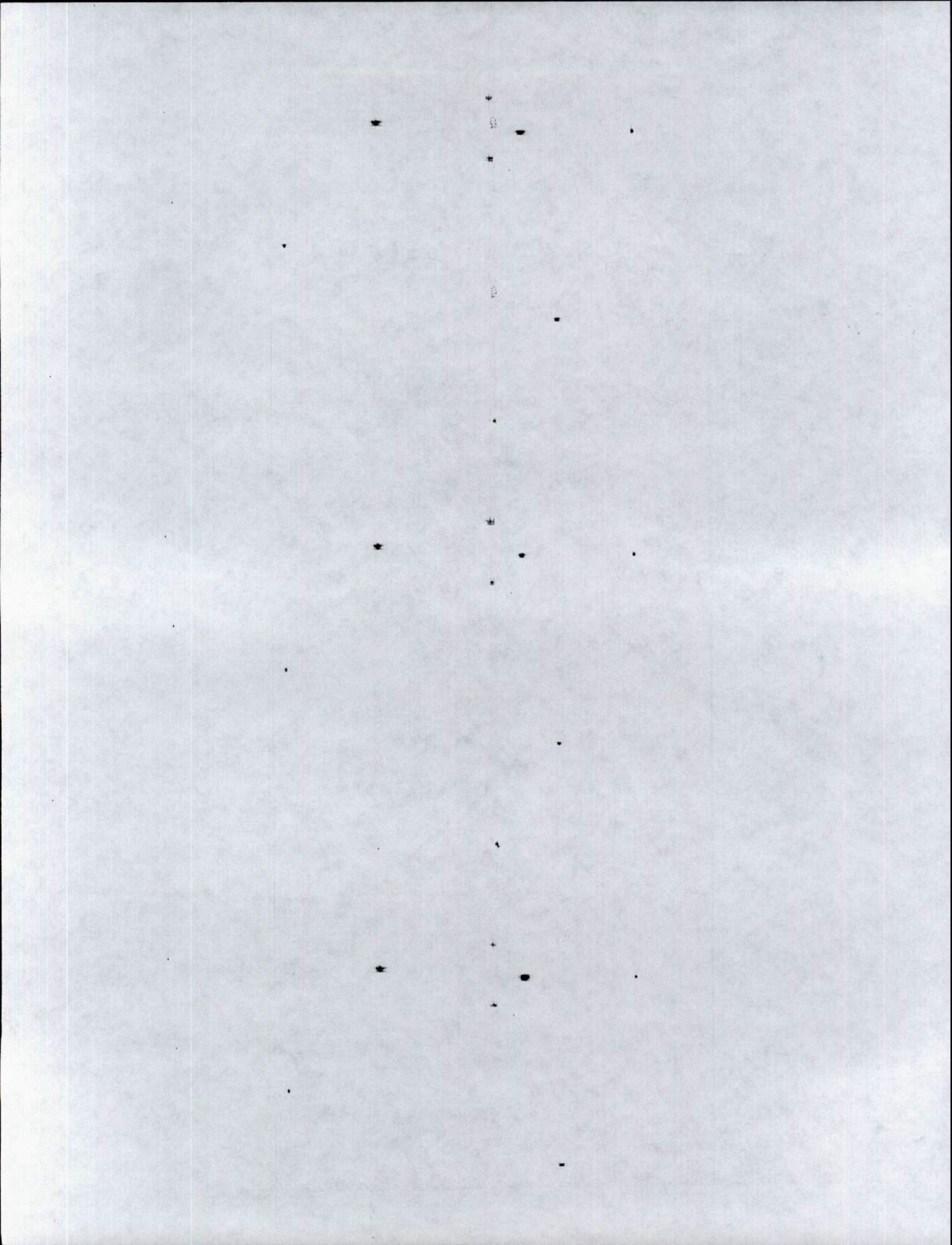
Nombre: SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTES - PUERTOS Y TRANSPORTES - BOGOTA Ciudad: BOGOTA D.C. Departamento: BOGOTA D.C.
Dirección: Calle 37 No. 28B-21 Barrio la soledad Teléfono: 3528700

Datos del Destinatario:

Nombre: AUTOPISTA DE LOS LLANOS Ciudad: VILLAVICENCIO_META Departamento: META
Dirección: CARRERA 22 No. 4 - 105 BARRIO ALBORADA Teléfono:
Carta asociada: Código envío paquete: Quien Recibe:
Envío Ida/Regreso Asociado:

Fecha	Centro Operativo	Evento	Observaciones
01/08/2018 07:49 PM	CTP.CENTRO A	Admitido	
01/08/2018 08:01 PM	CTP.CENTRO A	En proceso	
02/08/2018 03:18 AM	PO.VILLAVICENCI	En proceso	
02/08/2018 05:32 PM	PO.VILLAVICENCI	Envío no entregado	
02/08/2018 10:47 PM	PO.VILLAVICENCI	TRANSITO(DEV)	
03/08/2018 02:38 PM	CTP.CENTRO A	TRANSITO(DEV)	
04/08/2018 07:20 AM	CD.MURILLO TORO	TRANSITO(DEV)	
06/08/2018 03:24 PM	CD.MURILLO TORO	devolución entregada a remitente	





N° Resolución	Fecha Resolución	Nombre Empresa, Vigilado, Persona Natural	Nit	N° Iuit	Fecha de Fijación	Fecha Desfijación	Fecha en la que se entiende notificada/comunicada/la Resolución	Resolución de Apertura
25760	7/06/2018	FALCONS DESARROLLOS LOGISTICOS LTDA EN REESTRUCTURACION	8100050943	NA	14/08/2018	21/08/2018	22/08/2018	NA
26046	9/06/2018	AHT ALL HEAVY TRANSPORT-COLOMBIA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA	9001472709	375265	14/08/2018	21/08/2018	22/08/2018	NA
28816	26/06/2018	APL TRANSPORTE LTDA	9000820550	NA	14/08/2018	21/08/2018	22/08/2018	NA
28928	27/06/2018	SERVICIOS INTEGRALES DE TRANSPORTE AL MAR SITRAMAR S.A.S.	8300955443	407564	14/08/2018	21/08/2018	22/08/2018	NA
28968	27/06/2018	COOTAXCONTUCAR - COOTAXCONTUCAR	8060053216	1111038	14/08/2018	21/08/2018	22/08/2018	NA
29154	28/06/2018	TRANSPERSONAL DEL CARIBE LTDA	9001633640	NA	14/08/2018	21/08/2018	22/08/2018	NA
29363	28/06/2018	TRANSPORTES MS GAITAN S.A.S.	9003048758	403752	14/08/2018	21/08/2018	22/08/2018	NA
29406	28/06/2018	CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA LA HEROICA 3	8050111001	1114903	14/08/2018	21/08/2018	22/08/2018	NA
29552	4/07/2018	CURI CURE LAURE DALEL	45435690	NA	14/08/2018	21/08/2018	22/08/2018	NA
29571	4/07/2018	CIUDAD LIMPIA DEL CARIBE S.A. E.S.P.	11282829972	NA	14/08/2018	21/08/2018	22/08/2018	NA
29576	4/07/2018	SERVINAVIEROS DEL CARIBE Y CIA LTDA	8060043505	NA	14/08/2018	21/08/2018	22/08/2018	NA
29576	4/07/2018	SERVINAVIEROS DEL CARIBE Y CIA LTDA	9005366320	NA	14/08/2018	21/08/2018	22/08/2018	NA
29889	6/07/2018	SESUMAN LTDA	9005366320	NA	14/08/2018	21/08/2018	22/08/2018	NA
29903	6/07/2018	COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES TURISTICOS DE MANUARE	8250004615	369417	14/08/2018	21/08/2018	22/08/2018	NA
29911	6/07/2018	COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES TURISTICOS DE MANUARE	8240017302	13272	14/08/2018	21/08/2018	22/08/2018	NA
30037	6/07/2018	SESUMAN LTDA	8240017302	365398	14/08/2018	21/08/2018	22/08/2018	NA
30104	6/07/2018	SESUMAN S.A.S.	8250004615	15331467	14/08/2018	21/08/2018	22/08/2018	NA
30339	9/07/2018	COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES FRONTERAS DE SAN MIGUEL	8250004615	15328740	14/08/2018	21/08/2018	22/08/2018	NA
30546	10/07/2018	EMPRESA DE TRANSPORTE ESPECIAL TERREIRE DE PASAJEROS S.A.S.	9460002307	NA	14/08/2018	21/08/2018	22/08/2018	NA
30548	10/07/2018	TRANSPORTES ESPECIALES LINEA DORADA S.A.S.	8080282653	0021828	14/08/2018	21/08/2018	22/08/2018	NA
30658	10/07/2018	TRANSPORTES ESPECIALES LLANO GRANDE E.U.	8050199751	0021830	14/08/2018	21/08/2018	22/08/2018	NA
30765	10/07/2018	SESUMAN LTDA	81500045149	0025180	14/08/2018	21/08/2018	22/08/2018	NA
30767	10/07/2018	SESUMAN LTDA	8250004615	349625	14/08/2018	21/08/2018	22/08/2018	NA
30788	10/07/2018	GOMEZ ESCUDERO JORGE ANDRES	8250004615	388835	14/08/2018	21/08/2018	22/08/2018	NA
31105	12/07/2018	NUTIBARA DE CARGA S.A.S	96957113	NA	14/08/2018	21/08/2018	22/08/2018	NA
31302	13/07/2018	TRAFICO Y LOGISTICA S.A	9003976728	404364	14/08/2018	21/08/2018	22/08/2018	NA
31324	13/07/2018	TRAFICO Y LOGISTICA S.A	8020239201	355740	14/08/2018	21/08/2018	22/08/2018	NA
31327	13/07/2018	TRANSPORTADORA DE CEMENTOS S.A.S. SU ABREVIATURA TRANSEM SAS	8020239201	348641	14/08/2018	21/08/2018	22/08/2018	NA
31376	13/07/2018	RAPITUR LTDA	8110714886	331995	14/08/2018	21/08/2018	22/08/2018	NA
31442	16/07/2018	SERVICIOS DE ALQUILER Y TRANSPORTE ALVARADO Y CUESTA	8110704584	390037	14/08/2018	21/08/2018	22/08/2018	NA
31567	16/07/2018	TRANSPORTES DOYFI SAS	8300900378	15235388	14/08/2018	21/08/2018	22/08/2018	NA
31738	17/07/2018	SOCIEDAD TAXI AEREO DEL ALTO MENEQUA LTDA	8300335810	0031781	14/08/2018	21/08/2018	22/08/2018	NA
31740	17/07/2018	AUTOPISTA DE LOS LLANOS S.A	8001279348	NA	14/08/2018	21/08/2018	22/08/2018	NA
			8002354376	NA	14/08/2018	21/08/2018	22/08/2018	NA

PUBLICACION 715

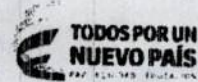
fe 2018

31741	17/07/2018	AEROLINEAS LLANERAS ARALL LTDA	89200171252	NA	14/08/2018	21/08/2018	22/08/2018	NA
31821	18/07/2018	ECOLOGAR SAS	9003880136	NA	14/08/2018	21/08/2018	22/08/2018	NA
31866	18/07/2018	JYS TRANSPORTES Y TURISMO S.A.S.	83012288713	NA	14/08/2018	21/08/2018	22/08/2018	NA
31870	18/07/2018	CENTRO DE ENSEMANZA AUTOMOVILISTICA VIA LIBRE S.A.S	9004360204	NA	14/08/2018	21/08/2018	22/08/2018	NA

F. Defina
a las 5 PM
21-8-2018
DB



Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia



MEMORANDO
20187200152363

No. 20187200152363
Bogotá, 03-09-2018

PARA: **FERNANDO PEREZ ALARCON**
Coordinador Grupo de notificaciones

DE: **Coordinadora Investigaciones y Control**

ASUNTO: Aclaración dirección para Notificación de Acto Administrativo de fallo No. 31740 del 17 de julio de 2018 en apertura 24524 del 25/11/2015 iniciado contra la empresa **AUTOPISTAS DE LOS LLANOS S.A** identificada con Nit.800.235.437-6

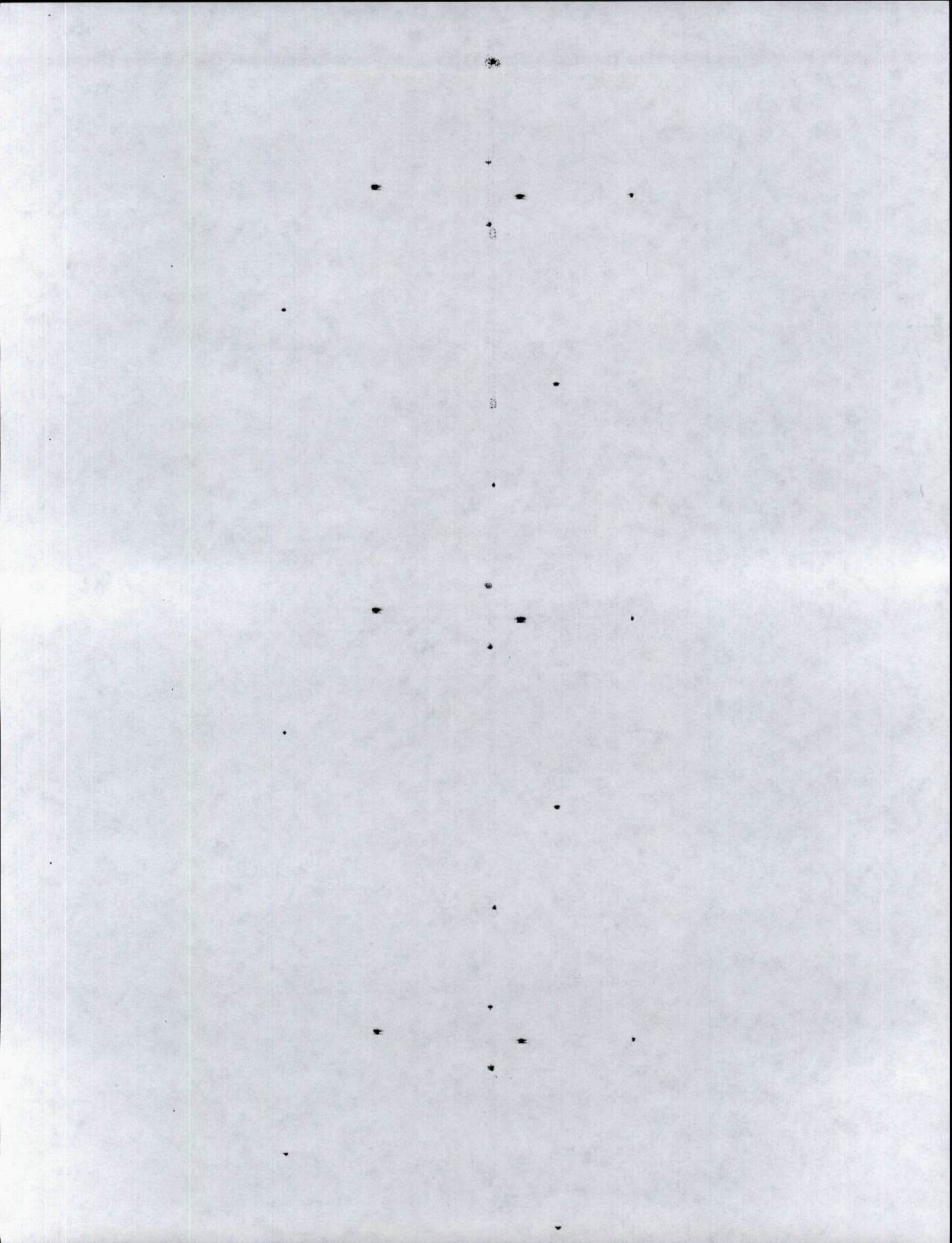
En atención a su comunicación, si bien es cierto existe un error en la Dirección de notificación que se remitió en el proyecto de fallo, también es cierto que el registro mercantil que notificaciones anexa a la Resolución, está claro que la dirección fiscal de la empresa **AUTOPISTA DE LOS LLANOS** es la calle 69 No. 8-13 en Bogotá-Cundinamarca.

Por lo anterior, se solicita nuevamente hacer la notificación de inmediato a la dirección correcta que como se enuncio anteriormente es calle 69 No. 8-13 en Bogotá-Cundinamarca., la cual ustedes han conocido a través del registro mercantil.

Atentamente,

VILMA REDONDO GOMEZ

Proyectó: Diana Marcela Devia Arzaga - Contrata - Grupo de Investigación y Control
Revisó: Vilma Redondo Gómez - Abogada Superintendencia Delegada de Concesiones e Infraestructura
Z:\2017\Danita\MEMORANDOS\24524 - MEMO SISTEMAS-ACLARA DIRECCION DE NOTIFICACION.docx-



2/10/2018

Correo - fernandoperez@supertransporte.gov.co

URGENTE

Vilma Redondo Gomez

mar 02/10/2018 12:52

Para: Fernando Alfredo Perez Alarcon <fernandoperez@supertransporte.gov.co>;

Buenas tardes Fernando,

Tengo un problema, al revisar el proyecto de fallo que quedó con el No. 31740 del 17 de julio de 2018 por ustedes, se evidencia que se fue con una dirección errada, por lo tanto Notificaciones envía la resolución con una notificación por publicación precisamente por que no logró notificar a la empresa AUTOPISTAS DEL LOS LLANOS NIT. 800.235.437 .

Te pido el favor de realizar nuevamente la notificación de esta Resolución No. 31740 del 17 de julio de 2018 a AUTOPISTAS DE LOS LLANOS A LA DIRECCIÓN CORRECTA: Calle 69 No. 8-13 BOGOTA, lo anterior para que puedan ejercer su derecho a la defensa, ya que tendrían derecho a presentar recurso.

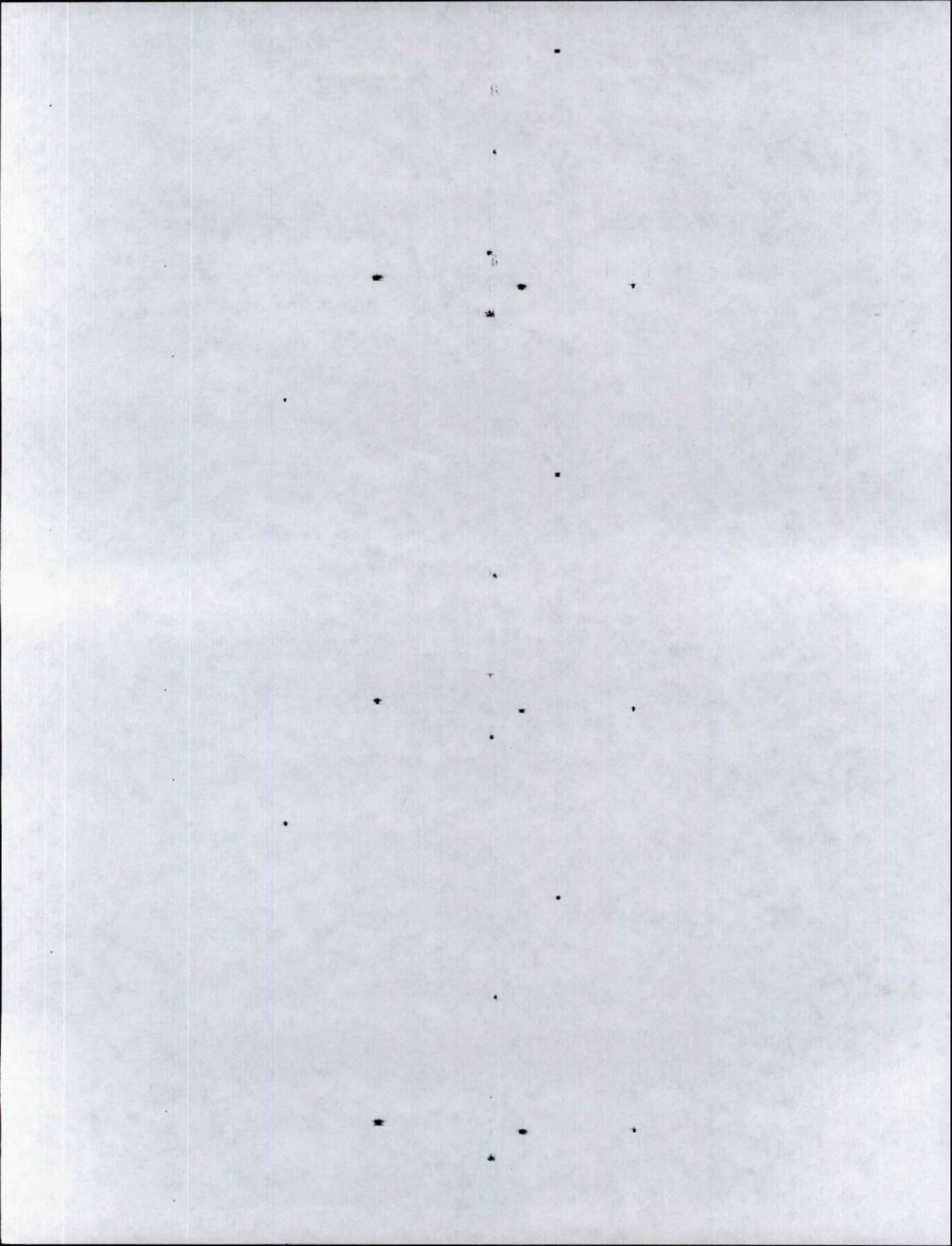
Fernando por fa colaborame con esto ya que la abogada que proyecto el fallo dejó mal la dirección, pero se remitió anexo la Cámara de Comercio y en ella traía la dirección correcta.

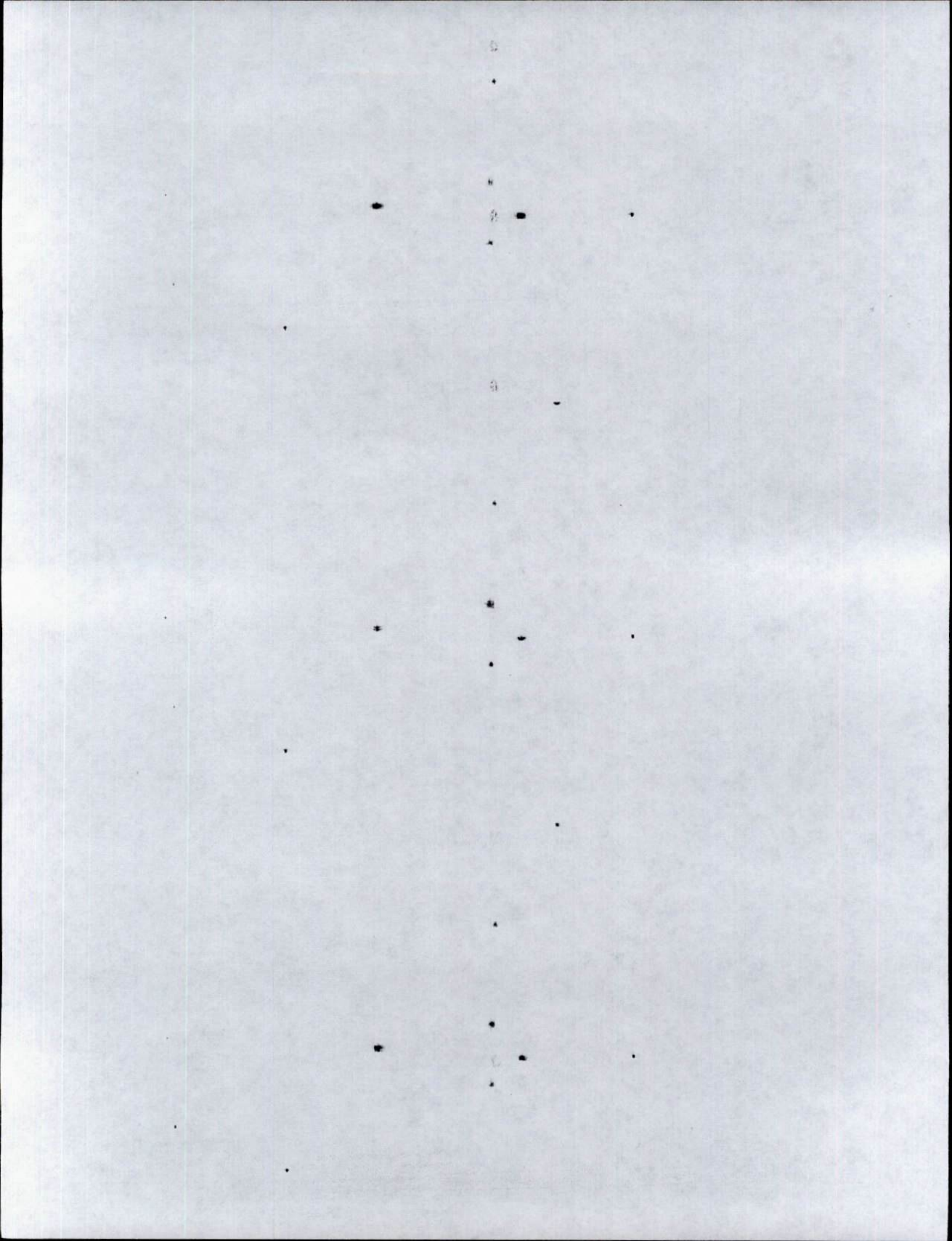
Apertura No. 24524 25/ nov /2015.

Esta misma solicitud te la remití hoy en memorando.

Gracias

VILMA REDONDO GOMEZ







Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia



GOBIERNO
DE COLOMBIA

Al contestar, favor citar en el asunto este
No. de Registro 20185501055391



20185501055391

Bogotá, 02/10/2018

Señor

Representante Legal y/o Apoderado (a)
AUTOPISTA DE LOS LLANOS SA EN LIQUIDACION
CALLE 69 No 8-13
BOGOTA - D.C.

ASUNTO: CITACION NOTIFICACION

Respetado(a) señor(a):

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) 31740 de 17/07/2018 por la(s) cual(es) se FALLA una(s) investigación(es) administrativa(s) a esa empresa.

En consecuencia debe acercarse a la Secretaria General de esta Entidad, ubicada en la Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad de la ciudad de Bogotá, con el objeto que se surta la correspondiente notificación personal; de no ser posible, ésta se surtirá por aviso de conformidad con el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En los eventos en que se otorgue autorización para surtir la notificación personal, se debe especificar los números de las resoluciones respecto de las cuales autoriza la notificación, para tal efecto en la página web de la entidad www.supertransporte.gov.co, link "Resoluciones y edictos investigaciones administrativas" se encuentra disponible un modelo de autorización, el cual podrá ser tomado como referencia. Así mismo se deberá presentar copia del decreto de nombramiento y acta de posesión, si es del caso.

En el caso que desee hacer uso de la opción de realizar el trámite de notificación electrónica para futuras ocasiones, usted señor(a) representante legal deberá diligenciar en su totalidad la autorización que se encuentra en el archivo Word anexo a la Circular 16 del 18 de junio de 2012 la cual se encuentra en la página web de la Entidad www.supertransporte.gov.co en el link "Circulares Supertransporte" y remitirlo a la Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad de la ciudad de Bogotá.

Sin otro particular.

FERNANDO ALFREDO PEREZ ALARCON
COORDINADOR GRUPO NOTIFICACIONES

Transcribió: ELIZABETHBULLA

Revisó: KAROL LOPEZ / MARIA DEL PILAR ORTIZ / RAISSA RICAURTE

C:\Users\elizabethbulla\Desktop\02-10-2018\REENVIA DOS CITAT 31740_NUEVO.odt

PROSPERIDAD
PARA TODOS

Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia



472
Servicios Postales
Nacional S.A.
NIT 900 002917-9
Línea Nat. 01 8000 111 210

REMITENTE

Nombre/ Razón Social
SUPERINTENDENCIA DE
PUERTOS Y TRANSPORTES -
PUERTOS Y TRANS
Dirección: Calle 37 No. 28B-21 Barrio
a soledad

Ciudad: BOGOTÁ D.C.

Departamento: BOGOTÁ D.C.

Código Postal: 111311395

Envío: RA025171743CO

DESTINATARIO

Nombre/ Razón Social:
AUTOPISTA DE LOS LLANOS SA EN
LIQUIDACION

Dirección: CALLE 69 No 8-13

Ciudad: BOGOTÁ D.C.

Departamento: BOGOTÁ D.C.

Código Postal: 110231072

Fecha Pre-Admisión:

11/10/2018 16:03:51

Mín. Transporte Lic de carga 00020
dlr: 20052011

472 Motivos		<input type="checkbox"/> Desconocido <input type="checkbox"/> Rehusado <input type="checkbox"/> Cerrado <input type="checkbox"/> No Contactado <input type="checkbox"/> No Reclamado <input type="checkbox"/> No Existe Numero	<input type="checkbox"/> Dirección Errada <input type="checkbox"/> No Reside <input type="checkbox"/> Fuerza Mayor	<input type="checkbox"/> Fecha 1: 15/10/18 <input type="checkbox"/> Fecha 2: <input type="checkbox"/> DIA: <input type="checkbox"/> MES: <input type="checkbox"/> AÑO: <input type="checkbox"/> R: <input type="checkbox"/> D:	Nombre del distribuidor: FERNANDO LÓPEZ C.C. 80 124 594 Centro de Distribución: Oficina de Entregas Observaciones: con fecha 15/10/18 con fecha 15/10/18 con fecha 15/10/18
-----------------------	--	---	--	--	---

Oficina Principal - Calle 63 No. 9ª - 45 Bogotá D.C.
 Dirección de Correspondencia - Superintendencia de Puertos y Transporte - Calle 37 No. 28 B - 21 Bogotá D.C.
 PBX: 3526700 - Bogotá D.C. Línea de Atención al ciudadano 01 8000 915615
 www.supertransporte.gov.co

